

**1618-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.  
**Acreditación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA, en virtud de renunciaciones de titulares.**

Mediante auto n.º 0298-DRPP-2024 de doce horas con uno minutos del quince de julio de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido Esperanza y Libertad que, en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, la estructura de cita quedaba integrada de manera completa.

Posteriormente, en fecha quince de mayo del dos mil veinticinco, se aplican las renunciaciones de Juan Carlos Arredondo Reclat, cédula de identidad n.º 110370987, Ana Jency Monterrey López, cédula de identidad n.º 800580799, Josué David Solano Vargas, cédula de identidad n.º 118350783, Shantall Flores Bravo, cédula de identidad n.º 401700348, Olman Madrigal Pastor, cédula de identidad n.º 105590559, Ana María Villalobos Guzmán, cédula de identidad n.º 114330362, Ricardo José Gutiérrez Sandoval, cédula de identidad n.º 114330362, a los cargos que ostentaban con la agrupación política, quedando vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero (propietarios y suplentes), cinco delegados territoriales propietario y uno suplente y fiscal propietario, en la estructura del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia.

En fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de cita, cumpliendo con el quorum requerido para su celebración, designando a Jonathan Gabriel Esquivel Zabala, cédula de identidad n.º 402460410, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Ana María Villalobos Guzmán, cédula de identidad n.º 114330362, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Luis Horacio Gutiérrez Zamora, cédula de identidad n.º 112560761, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Ana Isabel Arce Arce, cédula de identidad n.º 401120181, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Luis Eduardo Moya Sevilla, cédula de identidad n.º 106750715, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Lizeth Johanna Garro Marín, cédula de identidad n.º 117510403, como tesorera suplente y delegada territorial suplente y Deivin José Zamora Arce, cédula de identidad n.º 109240523, como fiscal propietario.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402460410	JONATHAN GABRIEL ESQUIVEL ZABALA	PRESIDENTE PROPIETARIO
114330362	ANA MARIA VILLALOBOS GUZMAN	SECRETARIO PROPIETARIO
112560761	LUIS HORACIO GUTIERREZ ZAMORA	TESORERO PROPIETARIO
401120181	ANA ISABEL ARCE ARCE	PRESIDENTE SUPLENTE
106750715	LUIS EDUARDO MOYA SEVILLA	SECRETARIO SUPLENTE
117510403	LIZETH JOHANNA GARRO MARIN	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109240523	DEIVIN JOSE ZAMORA ARCE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402460410	JONATHAN GABRIEL ESQUIVEL ZABALA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114330362	ANA MARIA VILLALOBOS GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
112560761	LUIS HORACIO GUTIERREZ ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401120181	ANA ISABEL ARCE ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
106750715	LUIS EDUARDO MOYA SEVILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

117510403 LIZETH JOHANNA GARRO MARIN TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el veinticinco de abril de dos mil veintinueve, fecha en que vencerán las estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm  
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD  
Ref., No.: 07906-2025